IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona, que en este Juzgado y con el número 1.177/1983-C, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Ministerio Fiscal, en nombre y representación del menor don Jaime Montaner Bouekassa, sobre declaración de ausencia legal de doña Ana María Bouekassa, de nacionalidad congoleña, ignorándose la fecha en que se ausentó y su último domicilio en Barcelona, hallándose en ignorado paradero en la República Popular del Congo.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en los «Boletín Oficial del Estado» y provincia, así como en los periódicos de Madrid y esta ciudad, así como en Radio Nacional por dos veces y con intérvalo de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Barcelona, 15 de octubre de 1984.—El Secretario.—13.902-E. 1.ª 2-11-1984

BILBAO

Edictos

Don Adrián Celaya Ibarra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 59/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias del «Banco de Bilbao, S. A.», frente a don Hilario Ruiz Ugarte y otra, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para su celebración las doce horas, del día 4 de diciembre próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, cuando menos, al 20 por 100 del tipo de licitación.

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior, o acompañando el resguardo de haberla verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con las mismas prevenciones que la anterior y rebaja del 25 por 100 del tipo, señalándose para su celebración las doce horas del día 23 de enero de 1985.

Y si la segunda subasta quedase igualmente desierta se celebrará una tercera, con las mismas prevenciones, pero sin sujeción a tipo, exigiéndose a los licitadores la consignación del 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, y para cuya celebración se señala el día 18 de febrero de 1985, a las doce horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor, no pudiera celebrarse la subasta el día señalado, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso, en días sucesivos.

Inmuebles objeto de subasta

1. Vivienda, sita en la planta alta segunda, izquierda de la casa señalada con el número 73, del barrio de Iraurgui, de Alonsótegui, hoy barrio Coscojales, número 2, del municipio de Baracaldo.

Valorada en 765.000 pesetas.

2. Terreno en el mismo barrio e inmediaciones de la finca anterior con una cabida de 1.046 metros cuadrados, apto para la edificación de 14 viviendas, según el vigente plan de ordenación urbana del municipio de Baracaldo.

Valorado en 4.184.000 pesetas.

3. Otro terreno llamado «La Cortina», en el mismo barrio de Alonsótegui, con una superficie de 22.875 metros cuadrados y, actualmente, destinado a cultivo de huerta.

Valorado en 2.278.500 pesetas.

4. Otro terreno en el barrio de Alonsótegui, ladera del monte que abriga a dicho barrio Irauregui, y con una cabida de 811 metros cuadrados, destinado a diversos tipos de cultivo, pequeño pedregal y algo de arbolado.

Valorado en 81.116 pesetas.

Dado en Bilbao a 17 de octubre de 1984. El Magistrado-Juez, Adrián Celaya Ibarra.—El Secretario —16.827-C.

*

Don Wenceslao Díez Argal, Doctor en Derecho, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 335/1983, se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Perea, contra José Borde Molinuevo y doña María Ventura Garatea Usola, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para la celebración del remate el próximo día 20 de diciembre, y hora de las diez treinta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (puerta 426) con las siguientes condiciones:

Primera.—Que por ser tercera, se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 de la que sirvió para la segunda, o sea, 5.250.000 pesetas.

Tercera.—Pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Parcela C-6, del complejo residencial «Medinabella», sita en Medina de Pomar (Burgos), de unos 1.492 metros cuadrados; linda: Norte, parcela C-4; al Sur y Oeste, calle, y al Este, parcela B-5. Sobre dicha parcela existe:

Casa de una sola planta denominada «Villa los Brezos», en el complejo residencial de «Medinabella», destinada a vivienda unipersonal de unos 130 metros cuadrados; linda todos sus vientos, con el solar sobre el que se halla construida.

Dado en Bilbao a 18 de octubre de 1984. El Magistrado-Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—16.828-C.

*

Don Wenceslao Díez Argal, Doctor en Derecho y Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.385/1983, se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Perea, contra Joaquín Vallecillo Colino y su esposa, Ana García Herrero, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para la celebración del remate el próximo día 20 de diciembre, y hora de las once treinta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (puerta 426) con las siguientes condiciones:

Primera.—Que por ser tercera, se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 de la que sirvió para la segunda, o sea, 1.500.000 pesetas.

Tercera.—Pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferenes al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Elemento número 2. Vivienda derecha, según se sube la escalera letra D.-2, del piso primero de la casa cuádruple señalada con el número 37 de la calle Subida de Ondiz, de Lejona.

Inscrita al libro 93 de Lejona, folio 16 vuelto, finca número 6.653, inscripción primera.

Dado en Bilbao a 18 de octubre de 1984. El Magistrado-Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—16.829-C.

*

Don Wenceslao Díez Argal, Doctor en Derecho, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 295/1984, se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador señora Perea de la Tajada, contra «Fundiciones Inyectadas Press, S. A.», y Prudencio Egues Sagasti y su esposa, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se dirán, señalándose para la celebración del remate el próximo día 20 de diciembre, y hora once, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (puerta 428) con las siguientes prevenciones:

Primera.—Que no se admitirá postura que no cubra la fijada en la escritura o sea siete millones.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Tercera.—Pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos los que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Local comercial o industrial, derecha-izquierda, según su posición subiendo por la caja de escalera, de la planta alta cuarta, que mide 163,57 metros cuadrados, forma parte del edificio señalado con el número 5, antes 3, de la calle Moncada, de Bilbao. Inscrita al tomo 1.999, libro 1.139 de Bilbao, folio 9, finca 42.683, inscripción primera.

Dado en Bilbao, a 18 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 16.830-C.

MADRID

Edictos

Don Juan Saavedra Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 814/82, a instancia de «S. A. de Mercados y Servicios» (MERCASER), con el Ministerio Fiscal, Abogado del Estado y demás personados, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la villa de Madrid a 28 de mayo de 1984.

Dada cuenta: El anterior escrito únase al expediente de su razón;

Resultando que habiéndose solicitado por la Entidad "S. A. de Mercados y Servicios" (MERCASER), se le declarase en estado de suspensión de pagos, por resolución de 27 de mayo de 1982, se tuvo por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos, quedando intervenidas sus operaciones por los interventores judiciales nombrados al efecto;

Resultando que por auto de 15 de abril de 1983 se acordó declarar a la Entidad solicitante en estado de suspensión de pagos, considerándola como insolvente de forma provisional, al resultar un activo superior al pasivo, y en su consecuencia convocando a los acreedores a Junta general, señalándose día y hora para la misma, y citando en legal forma a todos y cada uno de los acreedores, dándosele la correspondiente publicidad, librándose los despachos para las anotaciones oportunas, y convocando igualmente al Ministerio Fiscal y demás partes personadas en el expediente;

Resultando que dentro del plazo descrito se presentaron por los acreedores ya referenciados en el expediente, escritos impugnando la cuantía del crédito reconocido por el deudor, y dándose traslado de los mismos a los señores interventores judiciales, por éstos se presentó la lista definitiva de acreedores de la Entidad suspensa, dándose cumplimiento así al artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922. Quedando aprobada la misma por auto de 15 de noviembre de 1983, con las modificaciones en el mismo contenidas, con reserva de las acciones que pudieran corresponder y quedando la lista en poder del actuario;

Resultando que por el Procurador señor Marcos Fortín, en representación de la suspensa, se presentó escrito por el que se solicitaba, con la antelación señalada por la Ley, la suspensión de la Junta de acreedores convocada y su sustitución por el procedimiento escrito, en base ello, a que el número de acreedores excedía los doscientos, dándose traslado del mismo a la Intervención, quedando entretanto en suspenso la convocatoria, y habiendo sido favorable el informe emitido por la misma, por auto de 16 de noviembre del pasado se suspendió dicha Junta, sustituyéndola por tramitación escrita, concediéndose a la suspensa el plazo de tres meses para presentar en el Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica. Plazo que fue ampliado posteriormente;

Resultando que, dentro del término concedido a tal efecto, la suspensa presentó convenio que reza:

Primera.—La Entidad "Mercaser, S. A.", reconoce adeudar expresamente a sus acreedores la totalidad de sus créditos que figuran en el expediente de suspensión de pagos.

Segunda.—Para el pago de sus respectivos créditos, la Entidad suspensa pone a disposición de sus acreedores la totalidad de su activo y, de forma especial, la cadena de supermercados que figuran reseñados en el expediente.

Tercera.—Para el cobro de los créditos que se adeudan a los acreedores, la Entidad suspensa, juntamente con los acreedores, de común acuerdo, proceden al nombramiento de una Comisión que actuará en su constitución y funcionamiento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Constitución: La Comisión de acreedores estará formada por tres miembros que serán designados al final de la presente proposición de convenio.

B) Funcionamiento: En su primera sesión la Comisión designará de su seno un Presidente y un Secretario, que en caso de ausencia o imposibilidad serán sustituidos, respectivamente, por el miembro presente en la reunión que acredite mayor o menor suma.

La Comisión se reunirá, siempre convocada por su Presidente, con carácter ordinario cuando menos una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo crea oportuno, o se lo soliciten los otros dos miembros designados.

La convocatoria deberá ser cursada telegráficamente por el señor Presidente, con antelación mínima de diez días a la fecha señalada para la celebración de la sesión, y a la reunión podrá ser invitado o asistir, con voz y sin voto, la entidad suspensa.

Para que la Comisión de acreedores quede válidamente constituida en sesión, será necesaria la asistencia de, por lo menos, dos de sus miembros competentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes a la sesión y caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Se llevará un libro de actas debidamente diligenciado y en el que se extenderán, sin excepción, las correspondientes a todas y cada una de las sesiones que celebre la Comisión, que deberá ser firmada por todos los miembros asistentes.

C) Facultades: Corresponderá a la Comisión el decidir sobre la conveniencia de explotar los negocios de supermercados, en su conjunto o por separado, que reciben y de los que se hace referencia en la cláusula segunda, o proceder a su liquidación.

En el primer caso, o sea, la explotación de los negocios de supermercados, disponer de las más amplias facultades para llevar a cabo la explotación del negocio, ya sea en trato directo, ya sea en colaboración con la suspensa, ya sea en colaboración con terceros, y a tal efecto, podrá libremente y por mayoría de votos, acordar la ampliación de sus miembros, así como sustituir comisiones o apoderados, delegando en ellos las facultades que estimen pertinentes, pudiendo contratar los servicios de cualquier persona, natural o jurídica, para que asesore o auxilie en el ejercicio de sus funciones, sean de orden técnico, administrativo, comercial, jurídico, etc., así como fijar el importe de los pagos correspondientes por dichos servicios, y ejercitando derechos y obligaciones que puedan corresponder a la suspensa, frente a cualquier persona, cualquiera que fuere su naturaleza y siempre que tiendan a conservar o mejorar los supermercados, sometiendo a arbitraje la solución de las cuestiones pendientes, si lo estimara conveniente.

En el segundo caso, o sea, la liquidación del activo se aplicará el producto de la realización y liquidación del elemento activo, deducción hecha de los gastos de conservación, administración y enajenación, al pago de los créditos proporcionalmente a su capital, sin devengo de interés alguno. Caso de que, satisfechos la totalidad de los créditos, quedara remanente, éste será entregado a la Entidad suspensa, deducción hecha de todos los gastos que se hubieran producido.

Dichas facultades de explotación y liquidación que corresponden a la Comisión de acreedores podrán ser ejercitadas en el modo y forma que la misma considere oportuno, pudiendo decidirse por una facultad y de no ser productiva el cambiar por la otra.

Cuarta.—La Entidad suspensa otorgará dentro del plazo de quince días, como máximo, y a contar desde la fecha en que gane firmeza el auto judicial por el que el presente Convenio quede aprobado, poderes notariales a favor de la Comisión de acreedores, para que conjuntamente dos cualesquiera de ellos de sus miembros puedan llevar a efecto cuanto sea necesario en orden a la función y facultades que la indicada Comisión se le encomienda, manteniendo la irrevocabilidad de tal poder, mientras y durante

el tiempo que la Comisión continúe sus cometidos.

Quinta.—Igualmente para el mejor y más efectivo cumplimiento de este Convenio, dicha Comisión, como mandataria de la Entidad suspensa y de los acreedores, tendrá las más amplias facultades para realizar pagos y cobros; satisfacer con los primeros fondos de que disponga al pago de las costas causadas en este expediente de suspensión de pagos, incluidos derechos de Procuradores y honorarios de Letrado, pagar a continuación a los acreedores preferentes, titulares de algún derecho con reserva de dominio, independiente de la clasificación de su crédito en la lista definitiva, formada por la Intervención judicial, y terminar con los demás acreedores comunes a prorrata de sus respectivos créditos y a medida de las necesidades que se vayan produciendo, firmar cuantos documentos públicos y privados fueren menester; representar a la Entidad suspensa, dentro y fuera de juicio, otorgando a los citados efectos poderes generales para pleitos y en general ejecutar, mandar y cumplir e interpretar los términos del presente convenio.

Sexta.—La Comisión mantendrá en todo momento debidamente informados a los acreedores, convocando al efecto las Juntas que se estimen oportunas, actuando en el desempeño de su misión con la diligencia de un ordenado comerciante y un representante legal al servicio de los intereses de dichos acreedores.

Séptima.—La Comisión de acreedores y sus miembros no tendrán más responsabilidades que las derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones, sin que nada les afecte, cualquier responsabilidad que corresponda a la Entidad suspensa.

Octava.—Para su dedicación y trabajo, los miembros de la Comisión percibirán cada uno la cantidad de 5.000 pesetas cada mes, y si llegara el caso de la liquidación del activo, además y en conjunto, el 3 por 100 del valor que se obtenga de la realización.

Novena.—Como consecuencia de todo lo anteriormente establecido, la Entidad suspensa no podrá gravar ni enajenar ninguno de los bienes que se ceden en virtud del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión, la cual, y hasta que los acreedores perciban la totalidad de sus respectivos créditos, percibirá el total del precio de tales enajenaciones en beneficio de dichos acreedores.

Resultando que por la representación de la suspensa se solicitó por escrito que, no habiéndose reunido la mayoría de los tres cuartos del total del pasivo necesario y a su vez no tratándose de un convenio que se funde en espera de tres años, se concediera un nuevo plazo de treinta días para reunir la adhesión al convenio de los acreedores;

Resultando que, tanto por vía notarial como judicialmente y dentro del plazo concedido para el mismo, se procedió por parte de los acreedores a presentar sus adhesiones al convenio;

Resultando que, recontados los créditos de los acreedores que prestaron su adhesión al convenio presentado por la suspensa, resulta que el otal pasivo adherido es igual a 106.483.797 pesetas, cantidad que supera el quórum de adhesión necesario de los dos tercios del pasivo;

Considerando que en el plazo legal el suspenso presentó al Juzgado la proposición de convenio, habiéndose mostrado adhesiones al mismo tanto por acta notarial como por comparecencia ante el Juzgado, de conformidad con el mencionado convenio sin modificación alguna. Habiéndose obtenido la mayoría prevista en el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, ya que han votado a favor del mismo acreedores cuyos créditos suman la cantidad de 106.483.797 pesetas lo que excede el quórum de adhesión necesario de los dos tercios del pasivo que arrojaba la cantidad de 105.391.572 pesetas, por lo que el mismo debe ser aprobado;

Vistos los artículos citados, pertinentes y de general aplicación.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo Que debía aprobar y aprobaba el convenio presentado por el suspenso transcrito íntegramente en los resultandos de la presente resolución. Y que debía acordar y acordaba lo necesario para que el acuerdo obtenga la correspondiente publicidad, debiendo publicarse edictos en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como en un periódico diario de gran circulación, entregándose los mismos al Procurador de la suspensa para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Saavedra Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de los de Madrid, de lo que como Secretario doy fe, Juan Saavedra Ruiz (firmado y rubricado), ante mí: Francisco Martínez Moscardó (firmado y rubricado).»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 2 de junio de 1984.—El Magistrado-Juez Juan Saavedra Ruiz.—El Secretario.—16.831-C.

*

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Madrid,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro número 1.010/83-D, promovidos por el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra don Manuel Cuevas Cuevas, doña Dolores Sales Nebot, don Vicente Miralles Troncho y doña María del Carmen Sales Sancho, por débito de un crédito hipotecario, y, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por el término de quince días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor, por segunda y tercera vez, la finca hipotecada que es la siguiente:

En Benicásim (Castellón). Edificio denominado «Torre de San Vicente», partida del mismo nombre. Local comercial, situado a la derecha mirando a la fachada del edificio denominada «Torre de San Vicente», situado en el término de Benicásim, partida de la Torre de San Vicente, señalado a efectos registrales con el número 2. Tiene su entrada independiente desde la carretera de las Villas al Grao de Castellón, y por la que atraviesa el campo destinado a aparcamientos, zonas verdes, pista de tenis, caminos de entrada, piscina, etc., que es común al edificio dicho y a otros dos, por un portal existente a su fachada, se compone de una sola nave, ocupa una superficie útil de 217,4 metros cuadrados, y linda: derecha y espalda, el campo destinado a aparcamientos y demás antes dichos, e izquierda, el local número 1. Tiene una cuota de participación de cinco centésimas y cuarenta y nueve milésimas. Es parte integrante de la finca 2.584; descrita finca la adquirieron por partes iguales e indivisas, doña Dolores Sales Nebot, su esposo don Manuel Cuevas Cuevas, don Vicente Miralles Troncho y esposa doña María del Carmen Sales Sancho.

Inscripción 2.ª de la finca 2.586, al folio número 7 del libro 29 de Benicásim, tomo número 221 del archivo, Registro de la Propiedad número 3 de Castellón de la Plana.

Dichos remates tendrán lugar, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Insancia de Castellón de la Plana, o en los establecimientos destinados al efecto, en las siguientes fechas, con las consiguientes condiciones y prevenciones que se dirán.

Primera subasta: Se señala para el próximo día 3 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Segunda subasta: El próximo día 27 de diciembre, a las diez horas de su mañana.

Tercera subasta: El próximo día 21 de enero de 1985, a las diez horas de su mañana.

Primera.—Se tomará como tipo para la subasta la cantidad de 2.100.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la subasta, y, en todas ellas, desde este anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

Cuarta.—Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Sexta.—Que los títulos suplidos por certificación del Registro, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Que los licitadores aceptan la condición del párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta y, para la segunda, serán las mismas, salvo que para ésta servirá de tipo el 75 por 100 de la cantidad anterior y, para la tercera, las mismas, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 19 de septiembre de 1984.—El Magistrado-Juez, José Enrique Carreras Gistau.—El Secretario.—5.537-3.

*

Don Gabriel Gonzálvez Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, sobre declaración de fallecimiento de don Ramón Corral Alvarez, nacido en Olleros (León), el día 31 de agosto de 1889, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Antonio López, número 28, a instancia de doña Eduarda Reyelo Zapico, con el número 227/1982, la cual goza del beneficio de justicia gratuita, en el que se ha dictado resolución por la que se acuerda la publicación del presente, con el fin de dar conocimiento de la existencia del expediente, lo que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, dado en Madrid a 25 de septiembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Gabriel Gonzálvez Aguado.—El Secretario, Guillermo Pérez-Herrero.—13.892-E. 1.ª 2-11-1984

MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 410/83, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Francisco Espinosa de Rueda, a instancia del «Banco Atlántico, S. A.», contra don

Ricardo Carpio González y don Bernabé Meroño Saura y esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Murcia y Cartagena, respectivamente, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de diciembre próximo, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en ronda de Garay, número 7, 2.°, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que desde que se anuncie esta subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1. Un piso tipo A, sexto derecha, sito en la calle Princesa, número 8, de Murcia, con una superficie construida de 138 metros cuadrados, siendo la útil de 118 metros cuadrados; está distribuido en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, servicio y cocina con galería.

Valorado en tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

2. Un piso en la tercera planta, en el barrio de Vistabella, bloques de Rocasa, con una superficie de 71,03 metros cuadrados, distribuido con vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, con aseos, terraza lavadero y balcón.

Valorado en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

3. Mitad indivisa de un trozo de tierra, en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, que tiene una superficie de 10 áreas.

Valorado en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

4. Mitad indivisa de tres, piso bajo, destinado a local comercial, sito en la calle Ricardo Gil, número 3, con una superficie de 160 metros cuadrados.

Valorado en un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas.

5. Mitad indivisa de dos, sótano en el subsuelo del edificio, destinado a local comercial del mismo edificio que la finca anterior, con una superficie de 40 metros cuadrados.

Valorado en quinientas mil (500.000) pesetas.

6. Un solar en el término de Pacheco, partido de Rolda, en la calle Talbilla, con una vivienda sobre éste edificada de 228 metros cuadrados.

Valorada en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Asciende la valoración total a la cantidad de once millones doscientas cincuenta mil (11.250.000) pesetas.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1984. El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez. El Secretario.—16.826-C.

PALENCIA

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Palencia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da tramite a procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 356 de 1984, promovido por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Pedro Jato Crespo y su esposa, doña Enriqueta Pérez Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Palencia, plaza de la Inmaculada, 15, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirá, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Casado del Alisal, número 2 (junto al Gobierno Militar, antiguas oficinas del INEM), el próximo día 3 de diciembre, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que a instancia del actor, se saca la finca que se describirá a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Fincas objeto de subasta

«Primera.—En casco de Palencia: Número 18, en planta quinta de la casa en la plaza de la Inmaculada, número 15, piso quinto, situado el primero a la derecha subiendo por la escalera, destinado a vivienda, tipo B. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa, pasillo y una balconada a la calle del General Mola y otra a la plaza de la Inmaculada. Ocupa una superficie útil de 69 metros y 34 decímetros cuadrados, y por la calificación 69 metros y 11 decímetros cuadrados, y y linda entrando en él: por la derecha, con el piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo; izquierda, calle del General Mola; espalda, la plaza de la Inmaculada, y frente, piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo por la escalera, piso quinto izquierda subiendo y caja de escalera. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez con carácter ganancial.»

Inscrita al tomo 1.769, libro 374, folio 241, finca 23.508 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en tres millones cuatrocientas ochenta mil (3.480.000) pesetas.

Segunda.—En casco de Becerril de Campos: Urbana. Un corral en la calle del Huerto, de 800 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con la calle de su nombre; por la izquierda, la de herederos de Aurelio Torres, y por la espalda, con la de Lucio de la Fuente. Propiedad de don Pedro Jato Crespo con carácter ganancial.

Inscrita al tomo 1.549, libro 164, folio 127, finca 13.235 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en dos millones seiscientas diez mil (2.610.000) pesetas.

Tercera.—Término de Becerril de Campos: Rústica, terreno de secano al sitio de Picón de la Capitana, número 3, de la hoja 43 del plano. Linda: Norte y Oeste camino, cañada de Enmedio; Sur, las números 1 y 2 de Cayetano Valenciano y hermanos Pérez Morrondo y otros; Este, la número 4 de Jenara Carrancio. Mide 1 hectárea 2 áreas y 60 centiáreas. Indivisible. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez con carácter privativo.

Inscrita en el tomo 2.035, libro 189, folio 215, finca 16.345 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en seiscientas noventa y seis mil (696.000) pesetas.

Cuarta.—En término de Becerril de Campos: Rústica, terreno de secano y vid, al sitio de Gálvez, número 97 de la hoja 40 del plano. Linda: Norte, las números 29 y 31 de Baldomera Doyague y María Pérez, respectivamente; números 39-1 y 39-2 de Victoriano Merino; Este, senda y las números 31 y 98 de María Pérez y Efigenio Regaliza, respectivamente, y Oeste, números 41 y 96-2 de Felipe de los Bueis y Marcelino Juárez, respectivamente. Mide 1 hectárea 53 áreas y 20 centiáreas. Indivisible. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez con carácter privativa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.034, libro 188, folio 185, finca 16.205.

Valorada a efectos de subasta en ochocientas setenta mil (870.000) pesetas.

Dado en Palencia a 2 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez, José Redondo Araoz.—El Secretario.—5.538-3

SALAMANCA

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Salamanca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita ejecutivo 602/1983, promovido por el Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Salamanca, contra Feliciano Moreno Merino y otros, sobre reclamación de cantidad (1.450.956 pesetas), en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, en segunda y pública subasta, rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 28 de noviembre, a las once horas; en su caso y para la segunda el día 28 de diciembre a las once horas, y de no concurrir postores para la tercera el próximo día 3 de enero de 1985, también a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

Segunda.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquel

el importe de la consignación antes indicada, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas, bien personalmente o por escrito a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Respecto los vehículos, y los bienes inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que de los inmuebles, no han sido aportados títulos de propiedad ni suplido su falta. (De anunciarse subasta de éstos).

Bienes objeto de subasta

Finca el Palomar Alto, propiedad de don Feliciano Moreno Merino, de una extensión aproximada de 30 hectáreas de secano, con diversas edificaciones de construcción antigua, ubicadas dentro de la finca, consistente en una vivienda de planta baja y diversas dependencias y corrales, tasada en 6.250.000 pesetas.

Dado en Salamanca a 17 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—16.742-C.

VALENCIA

Edictos

Don Juan Gisbert Querol, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 7 de Valencia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario número 1.523 de 1983, promovidos por el Procurador don Germán Caamaño Suevos, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra María Mortes Fabado y otro, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día 3 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Que el tipo de las posturas será el del valor de los bienes que se licitan, y que luego se dirán, no admitiéndose alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

La habitación o vivienda de la derecha, entrando en la primera planta alta, señalada su puerta con el número 3, cuya extensión superficial no consta en el título que se dirá, pero manifiesta su propietaria que es aproximadamente de 130 metros cuadrados. Forma parte de un edificio situado en esta ciudad, calle Cuba, con el número 61 de policía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-4, la hipoteca al tomo 1.299, libro 130, de la 2.ª sección de Ruzafa, folio 45, finca 9.255, inscripción segunda. Valorada en 5.400.000 pesetas.

Que si por fuerza mayor tuviese que suspenderse la subasta se celebrará la misma al siguiente día hábil o los sucesivos, en igual hora, hasta que se lleve a efecto.

Dado en Valencia a 29 de junio de 1984. El Magistrado-Juez, Juan Gisbert Querol. El Secretario, Francisco Martínez Beltrán.—5.540-3.

*

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 125/1984, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.» (Procurador don Germán Caamaño Suevos), contra doña Adelina Rodríguez Lema, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera y término de veinte días, la siguiente:

Vivienda puerta 2 del edificio en Valencia, avenida Doncel Luis Felipe García Sanchís, 113, hoy, avenida del Puerto, 107. Inscrita la hipoteca en el Registro de Valencia 6, al tomo 1.071, finca 11.484.

Valorada en 1.287.000 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 3 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sirviendo de tipo la valoración expresada, no admitiéndose posturas que no lo cubran, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo para ser admitidos como tales, y pudiéndose realizar las posturas en la calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad.

Dado en Valencia a 1 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—5.539-3.

*

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.403/1983, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.» (Procurador don Germán Caamaño Suevos), contra doña María de los Angeles Hernández Mata, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Vivienda en Valencia, avenida Doctor Waksman, 9, 1.ª. Inscrita en el Registro de Valencia 4, al tomo 855, finca 12.505.

Valorada en 2.575.000 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 4 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado sirviendo de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas que no lo cubran, pudiéndose realizar en la calidad de ceder el remate a tercero, y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo para ser admitidos como tales.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores, que no podrán exigir otra titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad.

Dado en Valencia a 2 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—5.542-3.

VITORIA-GASTEIZ

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 312/83, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria, representada por la Procuradora señorita Mendoza, contra doña Bonifacia Carmen Padrón Morales, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su constitución de hipoteca, los siguientes bienes-inmuebles como propiedad de la parte demandada.

Número 21.—Vivienda interior derecha, letra C, del piso 5.º, de Vitoria. Ocupa una superficie útil de 52,25 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la caja de la escalera y vivienda interior izquierda del mismo piso; al Sur, con casa número 22 de la calle de Los Herranz; al Este, con patio de la manza, y al Oeste, con patio de parcela en líneas exterior y caja de la escalera en línea interior Tiene como anejo inseparable el trastero número 21 de la planta de entrecubiertas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Olaguibel, 15, segundo, oficina número 14), el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que dichos bienes salen a subasta por el precio de 1.715.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 10 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.541-3.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de la Capitanía General de la Novena Región Militar en Ronda (Málaga) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 432 de 1984, Bernardino Rubio Invernon.—(1.975.)

El Juzgado Togado Militar de Instrucción de la Zona Marítima del Estrecho en San Fernando (Cádiz) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 91 de 1981, José Suárez Rodríguez.—(1.971.)